



Auto de Iniciación de Trámite No.

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental.

CAÑASGORDAS

El Secretario General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones Nº 100-03-10-09-1676-2021 del 30 de septiembre de 2021, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que la sociedad **COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA EL PROGRESO** identificada con NIT. **901.150.190-2**, representada legalmente por el señor **LUIS ARTURO GARCÉS BORJA**, identificado con Cédula ciudadanía Nro. 71.981.975 expedida en Turbo - Antioquia, presentó solicitud radicada bajo el Nro. 160-34-01-32-3232 del 25 de mayo de 2021, en la que requiere **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso pecuario, caudal solicitado de 5 L/S, a captar de la fuente Taparales, ubicada en las coordenadas **X: 07° 34' 242"** y **Y: 76° 404' 340"**, en beneficio de los predios identificados con Matricula Inmobiliaria Nro. 007-321 denominado **RANCHO LARGO-TERCER LOTE**, Matricula Inmobiliaria Nro. 007-319 denominado **RANCHO LARGO – PRIMER LOTE**; Matricula Inmobiliaria 007-320 denominado **TAPARALES** ubicados en el Municipio de Dabeiba, Departamento de Antioquia.

Que los predios identificados con Matricula Inmobiliaria Nro. 007-321 denominado **RANCHO LARGO-TERCER LOTE**, Matricula Inmobiliaria Nro. 007-319 denominado **RANCHO LARGO – PRIMER LOTE**, Matricula Inmobiliaria 007-320 denominado **TAPARALES** ubicados en el Municipio de Dabeiba, Departamento de Antioquia, son propiedad de la sociedad **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO P.A. TAPARALES** identificada con NIT 830.054.539-1, adjudicados mediante Escritura 3228 del 22 de diciembre de 2020, la cual mediante Escritura Publica 3.229 del 22 de diciembre de 2020 realizo **CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO** a favor de la sociedad **COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA EL PROGRESO** identificada con NIT. **901.150.190-2**, representada legalmente por el señor **LUIS ARTURO GARCÉS BORJA**, identificado con Cédula ciudadanía Nro. 71.981.975 expedida en Turbo – Antioquia.

Auto de Trámite No.

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Que el interesado anexo a la solicitud todos los documentos contemplados en el Decreto 1076 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la sección 9, artículo 2.2.3.2.9.1.

Que la **COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA EL PROGRESO** identificada con NIT. **901150190-2**, canceló la factura No. 2722 del 07 de septiembre de 2021, mediante comprobante de Ingreso No. 2050 del 07 de septiembre de 2021, por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/L (\$636.100)**, por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de **SETENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS PESOS M/L (\$76.200)**, correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un total de **SETECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$712.300)**, de conformidad con lo establecido en la Resolución No.300-03-10-23-0024 del 11 de Enero de 2021.

Que el Decreto 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en su artículo 2.2.3.2.5.1 dispuso: *"El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974"*

(...)

b. *Por concesión;*

(...)"

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental para el trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso pecuario, caudal solicitado de 5 L/S, a captar de la fuente Taparales, ubicada en las coordenadas **X: 07° 34' 242"** y **Y: 76° 404' 340"**, en beneficio de los predios identificados con Matricula Inmobiliaria Nro. 007-321 denominado **RANCHO LARGO-TERCER LOTE**, Matricula Inmobiliaria Nro. 007-319 denominado **RANCHO LARGO – PRIMER LOTE**, Matricula Inmobiliaria 007-320 denominado **TAPARALES** ubicados en el Municipio de Dabeiba, Departamento de Antioquia, a favor de la sociedad **COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA EL PROGRESO** identificada con NIT. **901150190-2**, representada legalmente por el señor **LUIS ARTURO GARCÉS BORJA**, identificado con Cédula ciudadanía Nro. 71.981.975 expedida en Turbo - Antioquia

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

Auto de Trámite No.

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarar abierto el Expediente No. 160-16-51-02-0030-2021, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA EL PROGRESO** identificada con NIT. 901150190-2; a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 del Senado.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de la alcaldía del Municipio de Uramita donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO: Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ARANGO SEPULVEDA
Secretario general (E)

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|-------------------------|------------------------|------------|
| Proyectó: | Daniela Munera Quintero | Por Correo Electrónico | 05/10/2021 |
| Revisó: | Mauricio Garzon Sanchez | Por Correo Electrónico | 05/10/2021 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |

Expediente No. 160-16-51-02-0030-2021

